

RÉGIMEN JURÍDICO DEL MATRIMONIO

(El matrimonio cristiano respecto de las demás formas matrimoniales y sus efectos o consecuencias civiles)

I.- RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MATRIMONIO: DESDE LA PERSPECTIVA CIVIL ES UN DERECHO (CONSTITUCIONAL) Y UNA CATEGORÍA ESPECIAL DE CONTRATO. Constitución española de 1978. Según el art. 32: "1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica. 2. La Ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos". (La referencia a la Ley se entiende hecha básicamente al *Código Civil*).

II.- CARACTERÍSTICAS DEL MATRIMONIO DESDE LA PERSPECTIVA CIVIL:

-El **"COMPARTIR"**: en el rito del matrimonio la entrega de las arras es símbolo de los bienes que se han de compartir, en el orden civil, es los denominados **REGÍMENES ECONÓMICOS DEL MATRIMONIO**, que pueden ser de dos tipos básicamente: el de **GANANCIALES (todo lo que se posee a partir del matrimonio es común** -no lo que se detentaba antes del matrimonio-), que rige en la mayoría de España si no se dice nada en contra, y el de **SEPARACIÓN DE BIENES** (cada cónyuge es propietario de sus bienes y se acuerda la contribución de cada cual a las cargas comunes).

-La **IGUALDAD como principio en la vida de pareja**, es que **ambos esposos se equiparan en derechos y deberes**, y la Constitución prevé en su art. 39.1 que "los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia". Numerosas familias se rompen por el desequilibrio en la familia, siendo normalmente el lado más débil de la pareja la mujer, de ahí que se reconozcan legalmente **medidas de "acción positiva" (o "discriminación positiva o inversa") en favor de ella.**

-La **UNIDAD: la regla general y común es el matrimonio de hombre y mujer**, si bien **en el año 2005 se aprobó la Ley 13/2005, de 1 de julio, del derecho a contraer matrimonio** y permite los **matrimonios de personas del mismo sexo o personas homosexuales** (aunque esta ley está recurrida ante el Tribunal Constitucional).

-**VOCACION DE PERMANENCIA, PERO NO INDISOLUBILIDAD**: precisamente está previsto como causa de disolución del matrimonio el divorcio. No admitido en Derecho canónico. Se puede dar el caso de matrimonios cristianos que decidan divorciarse por la vía civil, pero seguirán teniendo vínculo matrimonial ante la Iglesia a no ser que se produzca, p.e. la nulidad. También **en 2005 se aprobó la conocida como "Ley del divorcio expreso" (Ley 15/2005, de 8 de julio)** para facilitar una **rápida ruptura matrimonial**.

III.- LAS FORMAS DEL MATRIMONIO: Son básicamente dos:

- 1) El matrimonio en **forma civil** (juez o Alcalde -delegado- o funcionario diplomático o consular en el extranjero)
- 2) El matrimonio en **forma religiosa**.
 - 2.1.- Matrimonio **católico** (Acuerdo con Santa Sede de 1979).
 - 2.2.- Otras formas (hoy reconocidas (Acuerdos 1992) las confesiones **israelita/judía, musulmana y evangélica**).Todas las formas matrimoniales religiosas surten efectos civiles (el matrimonio canónico, no hay que casarse por lo civil).

IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONYUGES. Art. 66 a 71 del Código Civil, especialmente: Art. 66: "Los cónyuges son iguales en derechos y deberes". Art. 67: "Los cónyuges deben respetarse y ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia". Art. 68: "Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente". Deberán, además, **compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo**".

V.- DEBER FUNDAMENTAL DE LOS ESPOSOS: LA PROTECCIÓN DE LOS HIJOS Y LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE EDUCARLOS CORRECTAMENTE. Art. 39: "2. Los poderes públicos aseguran... la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la Ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualesquiera que sea su estado civil. La Ley posibilitará la investigación de la paternidad. 3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda. 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".

La obligación para los padres y el derecho de los hijos a "alimentos" recoge esencialmente ese deber de asistencia de los padres, que no se limita a dar de comer, sino a todo lo que repercute positivamente en el libre desarrollo de la personalidad de los hijos, cobrando especial relieve la educación y, dentro de ella para el caso del matrimonio cristiano, la educación en la religión católica -tanto en la familia como en el colegio-. En este último sentido, el art. 27.3 de la Constitución dispone que "los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

VI.- SI CUMPLIMOS CON LOS DERECHOS Y DEBERES MENCIONADOS, SEREMOS CAPACES DE RENOVAR Y HACER PERMANENTE EL AMOR, Y EVITAR LOS "PROBLEMAS" EN EL MATRIMONIO: al margen de la **nulidad** (no consentimiento, contraído por personas sin capacidad, con prohibición o impedimentos y sin dispensa, coacción o miedo grave, etc.), esos problemas se manifiestan en la **separación** (por abandono injustificado de hogar, infidelidad conyugal, conducta injuriosa o vejatoria y violaciones graves o reiteradas de los deberes conyugales, violación grave o reiterada de los deberes respecto de hijos comunes o de cualquier de los cónyuges que convivan en el hogar familiar, condena alcoholismo, toxicomanía o perturbaciones mentales cuando el interés del otro cónyuge o de la familia exijan la suspensión de la convivencia, etc.) y **divorcio** (como causa "traumática" de disolución, frente a la causa "natural" de la "muerte o declaración de fallecimiento" de uno de los cónyuges).

Sacramentos: Matrimonio

1. Sacramento del Matrimonio.

Vocación matrimonial: Vital para la Iglesia y los cristianos.

Dignidad del sacramento: Representa la unión entre Dios y la Iglesia.
Pedir a Dios que bendiga su amor y familia.

Validez sacramental: 1º Rato = celebración en la iglesia "rito litúrgico"
2º Consumado = Hacer el amor

2. Características del Matrimonio.

Comunidad de vida y amor.

Unidad: Hombre y mujer.

Indisolubilidad: Para siempre, no existe el divorcio.

3. Fundamentos del Matrimonio.

Amor: Sin el cual no puede existir un verdadero matrimonio (felicidad del otro)

Sexualidad: Lenguaje de vida y amor entre la pareja.

Hijos: Fruto del amor de los padres y deseo de transmitir la vida (Dios).

Responsabilidad: Entre la pareja y con los hijos.

Comunicación: Diálogo entre la pareja y con los hijos.

4. "PROBLEMAS" EN EL MATRIMONIO.

Separación: Vivir separados, pero no se pueden volver a casar.

Nulidad: Nunca existió matrimonio.

Causas para la incapacidad de contraer matrimonio (c.1095 - 1107):

No suficiente uso de razón; No juicio sobre los derechos y deberes del matrimonio; No asumir las obligaciones del M. (problemas psíquicos);

No conocer que el M. es entre un hombre y una mujer, para siempre, y abiertos a tener hijos; Cambio de persona; Error de cualidad directa y principal; Engaño que perturbe gravemente el matrimonio; No aceptar la unidad, la indisolubilidad y la dignidad matrimonial; Acto positivo de no aceptar unidad, indisolubilidad y dignidad del matrimonio; Bajo condiciones de futuro; Por violencia o miedo grave externo.

Visión moral: Libertad, amor y generosidad

1. Vida Sexual.

La sexualidad es buena, normal y natural.

Vivencia activa de la sexualidad sólo en el matrimonio.

Cuando se hace mal uso de ella es cuando es pecado.

Biblia: la sexualidad se ve como unitaria, procreativa, buena y bendecida por Dios, leer el libro "Cantar de los Cantares" (y es Palabra de Dios).

2. Fundamentos de la moral cristiana.

Conciencia: Recta (buena intención) y Formada (conocer la verdad)

Opción Fundamental: Actitudes (matrimonio cristiano) y

Acto (comportamiento ocasional)

Pecado: consciente, libre y responsable contra Dios, prójimo o uno mismo.

3. Moral Sexual.

- M. "antigua": El cuerpo (la carne) era malo y pecado.
La sexualidad sólo para la reproducción (tener hijos).
M. "actual": La sexualidad es buena en sí misma dentro del matrimonio.
Todo depende del uso y vivencia que se haga de ella.
Pecado sexual: Búsqueda de satisfacción deshumanizante, egoísta y sin los valores de la sexualidad.

Paternidad Responsable: Sí a la vida

4. Juicio Moral

La moralidad del acto no depende sólo de que el método este o no autorizado, sino de las circunstancias generales y personales del matrimonio.

5. Fundamentos del Matrimonio

- 1º La pareja (vida conyugal).
2º Vida familiar y social (trabajo, salud, educación, etc.)
3º Procreación (hijos)
Lo normal es vivir los tres sin problemas. Cuando surgen dificultades graves, el único que se puede dejar es la procreación, pues los otros dos afectan directamente a fundamentos imprescindibles del matrimonio.

6. Control de la Natalidad

Siempre se debe actuar responsablemente, tanto para tener hijos como para no tener hijos, si no sea cual sea el método utilizado será ilícito-pecado.
Se debe buscar siempre el BIEN de los esposos, de los hijos (nacidos o no), de la familia y de la sociedad.
La decisión de la contracepción debe ser tomada en pareja, y no uno solo.

7. Métodos Contraceptivos

- M. Rechazables: Continencia total y aborto.
M. Especiales: La esterilización. No por ser irreversibles .
M. Naturales: Sí, pero... buscando siempre el bien del matrimonio y la familia.
M. Artificiales: No, pero...buscando siempre el bien del matrimonio y la familia.

8. Conclusión General: Contraceptivos ¿ Si o No?

- 1º Decide la pareja, en conciencia, libertad y responsabilidad.
2º Buscando la eficacia, la sencillez y la naturalidad del método.
3º Se tiene que revisar la decisión tomada de vez en cuando.

" Receta para un matrimonio feliz "

| Ingredientes: | Instrucciones: |
|---------------------------|---|
| 4 Tazas de amor | Tomando el amor y la lealtad mezclarlo a fondo con la fe. |
| 2 Tazas de lealtad | Agregar ternura, bondad, pasión y comprensión. |
| 3 Tazas de olvido | Aderezar con amistad y esperanza. |
| 2 Taza de sexualidad | Condimentar abundantemente con alegría y placer. |
| 5 Cucharadas de esperanza | Hornear con rayos de ayuda y colaboración. |
| 2 Cucharadas de ternura | Servir con generosidad y entrega. |
| 4 Partes de fe | |
| 1 Barril de risa | |

Catecismo de la Iglesia: Textos para reflexionar y profundizar.

RESUMEN

- 1659 S. Pablo dice: "Maridos, amad a vuestras mujeres como Cristo amó a la Iglesia... Gran misterio es éste, lo digo con respecto a Cristo y la Iglesia" (Ef 5,25.32).
- 1660 La alianza matrimonial, por la que un hombre y una mujer constituyen una íntima comunidad de vida y de amor, fue fundada y dotada de sus leyes propias por el Creador. Por su naturaleza está ordenada al bien de los cónyuges así como a la generación y educación de los hijos. Entre bautizados, el matrimonio ha sido elevado por Cristo Señor a la dignidad de sacramento (cf. GS 48,1; CIC, can. 1055,1).
- 1661 El sacramento del matrimonio significa la unión de Cristo con la Iglesia. Da a los esposos la gracia de amarse con el amor con que Cristo amó a su Iglesia; la gracia del sacramento perfecciona así el amor humano de los esposos, reafirma su unidad indisoluble y los santifica en el camino de la vida eterna (cf. Cc. de Trento: DS 1799).
- 1662 El matrimonio se funda en el consentimiento de los contrayentes, es decir, en la voluntad de darse mutua y definitivamente con el fin de vivir una alianza de amor fiel y fecundo.
- 1663 Dado que el matrimonio establece a los cónyuges en un estado público de vida en la Iglesia, la celebración del mismo se hace ordinariamente de modo público, en el marco de una celebración litúrgica, ante el sacerdote (o el testigo cualificado de la Iglesia), los testigos y la asamblea de los fieles.
- 1664 La unidad, la indisolubilidad, y la apertura a la fecundidad son esenciales al matrimonio. La poligamia es incompatible con la unidad del matrimonio; el divorcio separa lo que Dios ha unido; el rechazo de la fecundidad priva la vida conyugal de su "don más excelente", el hijo (GS 50,1).
- 1665 Contraer un nuevo matrimonio por parte de los divorciados mientras viven sus cónyuges legítimos contradice el plan y la ley de Dios enseñados por Cristo. Los que viven en esta situación no están separados de la Iglesia pero no pueden acceder a la comunión eucarística. Pueden vivir su vida cristiana sobre todo educando a sus hijos en la fe.
- 1666 El hogar cristiano es el lugar en que los hijos reciben el primer anuncio de la fe. Por eso la casa familiar es llamada justamente "Iglesia doméstica", comunidad de gracia y de oración, escuela de virtudes humanas y de caridad cristiana.